

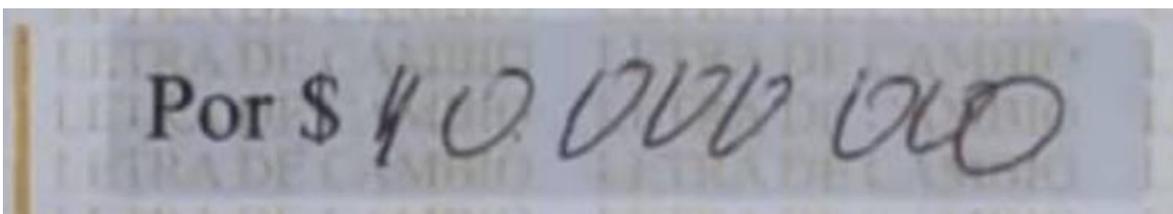


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

SUSTANCIACIÓN	330
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUCESIÓN DE GUILLERMO HENAO ZULUAGA
DEMANDADA	EVELIO GÓMEZ OROZCO
RADICADO	05001 40 03 001 2021 00842 00 JCOZ
ASUNTO	AUTO FIJA OBJETO DE LA EXPERTICIA Y ORDENA REMITIR NUEVAMENTE AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.

En atención al oficio Nro.107 GRDOF-DRNO-2023 proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en cuanto a informar el objeto específico del estudio, individualizando cual es exactamente el escrito cuestionado, se solicita:

Determinar con exactitud cuál es el valor número que aparece en la letra de cambio, para lo cual deberá precisarse si hubo una superposición en el valor número, en caso afirmativo, cuál era el valor número inicial y cuál el valor una vez se da la superposición, en caso de que esto último haya ocurrido. Concretamente en el aparte a continuación se enseña:



Por secretaría se procederá a remitir en forma inmediata la siguiente documentación:

1. Se aporta el recibo o comprobante de pago de que trata el numeral 2 del oficio nro. 107 del 27 de octubre e 2023.
2. El documento original de la letra de cambio. (misma que se entregará en calidad de préstamo)

3. La citación del amanuense ya se efectuó y éste se desplazó hasta sus instalaciones, lugar donde ya se le hizo las grafías y se aportan en sobre cerrado para lo pertinente, quedando ustedes autorizados para abrirlo y hacer el estudio que estimen a bien.
4. Se remite copia simple de las grafías tomadas por el perito inicial, teniendo en cuenta que la primera experticia se allegó en forma digital. De requerirse en original, la parte demandada, deberá allegarlas a su oficina. No se cuenta con más documentación en el proceso.
5. En este asunto, no se cuestiona ninguna de las firmas que aparecen en el título valor, **sólo el quantum o valor numérico**, pues en letras se indicó la suma de \$40'000.000,00 y la parte demandada alega que se trata de \$10'000.000,00 para lo cual aportó una experticia que, aún no es valorada pro el Juzgado.
6. Conjuntamente con la experticia, el Instituto de medicina legal devolverá el título original a la Secretaría del Juzgado.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Ramirez Serna
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b75cee7846365b3ec17ea323832e8a20bef456b18ae171572cfba19395136e**

Documento generado en 19/02/2024 01:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>